



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1310/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-131/2006

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-

1186

/2018

Ciudad de México, a

21 MAR 2018

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN
EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **332** /2018 de fecha **21 MAR 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-069/07**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que, el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro señalado se ubica en el Estado de Quintana Roo.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, la constancia de notificación en original para que esta sea agregada a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JALC/MCR/MPG



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1310/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-131/2006

BITACORA: 23/KV-0163/09/16

ASUNTO: Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión número **DGZF-069/07**.

RESOLUCIÓN No. 332

Ciudad de México, a **21 MAR 2018**

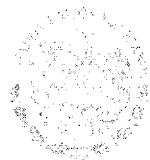
VISTA para resolver la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-069/07**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **14 de febrero de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. MARÍA DOLORES ULLOA PADILLA**, el Título de Concesión número **DGZF-069/07**, respecto de una superficie de **507.96 m²** de zona federal de la laguna, localizada en **frente al Boulevard Kukulkán, Km. 10.6 al 10.9, Zona Hotelera, Laguna Bojórquez, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de día **02 de mayo de 2007**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1906** de fecha **21 de septiembre de 2010**, esta Dirección General, determinó autorizar a la **C. MARÍA DOLORES ULLOA PADILLA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-069/07**, en favor de la moral denominada **TRC LEASING & DESING, S. de R.L. de C.V.**

TERCERO.- En fecha **02 de septiembre de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos por virtud del cual el **C. JOSE MARIA RIBAS CONRADO**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **TRC LEASING & DESING, S. de R.L. de C.V.**, solicitó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-069/07**, a efecto de modificar la denominación social de la

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1310/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-131/2006

BITACORA: 23/KV-0163/09/16

moral denominada **TRC LEASING & DESING, S. de R.L. de C.V.**, para pasar a ser **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**

CUARTO.- Que mediante oficio número **04/SGA/ZFM/1220/16** de fecha **18 de noviembre de 2016**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió a esta Dirección General la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, recibida que fue el día **25 de noviembre de 2016**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120; así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-069/07**, presentada el día **02 de septiembre de 2016**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el **C. JOSE MARIA RIBAS CONRADO**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**, solicitó modificar la denominación social de su representada.

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de modificación a las bases y condiciones pretendida por la moral Concesionaria actualmente versa sobre el cambio de la denominación social de esta misma, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, se pudo constatar lo siguiente:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1310/QROO/2006

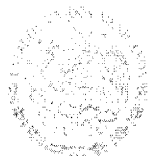
C.A.: 16.27S.714.1.11-131/2006

BITACORA: 23/KV-0163/09/16

1. En fecha **14 de febrero de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. MARÍA DOLORES ULLOA PADILLA**, el Título de Concesión número **DGZF-069/07**, respecto de una superficie de **507.96 m²** de zona federal de la laguna, localizada en **frente al Boulevard Kukulcán, Km. 10.6 al 10.9, Zona Hotelera, Laguna Bojórquez, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de día **02 de mayo de 2007**.
2. Que mediante resolución administrativa número **1906** de fecha **21 de septiembre de 2010**, esta Dirección General, determinó autorizar a la **C. MARÍA DOLORES ULLOA PADILLA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-069/07**, en favor de la moral denominada **TRC LEASING & DESING, S. de R.L. de C.V.**
3. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSE MARIA RIBAS CONRADO**, quien acredita ser representante legal de la moral denominada **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**, (antes **TRC LEASING & DESING, S. de R.L. de C.V.**), mediante instrumento notarial número 2742 de fecha 26 de diciembre de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Mario Enrique González Campos, Notario Público suplente de la Notaria No. 7 en el Estado de Quintana Roo, con lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa.
4. Mediante instrumento notarial **63877** de fecha **18 de diciembre de 2012**, pasado ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público No. 30 en el Estado de Quintana Roo, el cual fue anexo a la solicitud que en este acto se resuelve y por virtud del cual se Protocolizó el Acuerdo de Fusión entre **TRC LEASING & DESING, S. de R.L. de C.V.**, como sociedad fusionada y **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**, como sociedad fusionante, subsistiendo la segunda; por lo que ante tales hechos, la denominación total y correcta de **LA CONCESIONARIA** deberá ser **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1310/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-131/2006

BITACORA: 23/KV-0163/09/16

5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
6. Que la moral concesionaria, presentó en original el oficio número **TM/DZ/1494/2016** expedido por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el cual obra la **CONSTANCIA DE NO ADEUDO**, por virtud de la cual se hace constar que la Concesionaria se encuentra al corriente en sus pagos de derechos por uso, goce o aprovechamiento de la zona federal que tiene concesionada a su favor hasta el sexto bimestre de 2016, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por la moral **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**, (antes **TRC LEASING & DESING, S. de R.L. de C.V.**), se advierte lo siguiente:

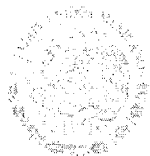
- a. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- b. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**, (antes **TRC LEASING & DESING, S. de R.L. de C.V.**) en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-069/07**, a efecto de modificar la denominación social quedando de la siguiente forma **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1310/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-131/2006

BITACORA: 23/KV-0163/09/16

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. JOSE MARIA RIBAS CONRADO**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

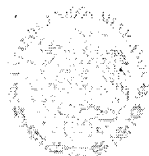
PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-069/07**, únicamente por lo que respecta a la modificación de la denominación social para quedar de la siguiente forma **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**, con base en lo expuesto en el Considerando II de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-069/07** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, la moral denominada **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1310/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-131/2006

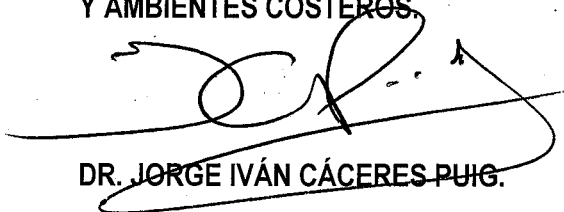
BITACORA: 23/KV-0163/09/16

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JOSE MARIA RIBAS CONTRADO**, representante legal de la moral denominada **GRAN DESING & FACTORY, S. de R.L. de C.V.**, y/o a través de sus autorizados, los **CC. LUIS RAUL RUCOBO MARTINEZ, BLANCA ESTELA JIMENEZ MURILLO, JOSE ANTONIO GARCIA VIESCA y/o SOPHIE BOURGOIN RAMOS**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Contoy No. 38, Manzana 04, Supermanzana 17, C.P. 77505, Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez; Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


LALC/MCR/MPG